



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Villa Nueva, siendo las DOCE horas con cinco minutos del día SEIS de abril de dos mil once, en la 1ª. Calle 19-80 zona 4, Villa Nueva, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Tableros de Aglomerado, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Leone Pinuela, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



TABLEROS DE
AGLOMERADO S.A.

(f) Notificado

Leone Pinuela
6-4-11
12:03



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

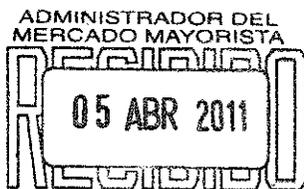
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 31 minutos del día Cinco de abril de dos mil once, en la **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **veintinueve de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEBAN QUIEJ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA:

[Handwritten signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

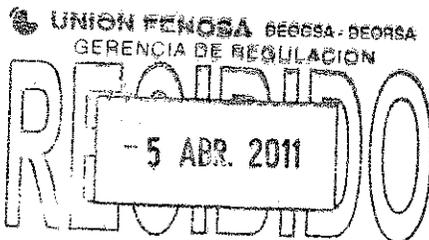
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 08 minutos del día cinco de abril de dos mil once, en la **10ª. Avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **veintinueve de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



FIRMA ELISA M.
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-68-2011 Guatemala, 29 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A.", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó copia simple de las resolución número 175-10/SNCM/sncm, de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, emitida por la Delegación Departamental de Zacapa, de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A.", así como la Licencia Ambiental categoría "B2" No. 14-2011/DIGARN para el desarrollo del proyecto "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A.", emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha veinte de enero del año dos mil once emitió providencia por medio de la cual, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima respectivamente. Con fecha diez de febrero de dos mil once Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, presentó memorial mediante la cual indico que: "Se considera que el Acceso a la Capacidad de transporte solicitado no producirá efectos negativos a las instalaciones propiedad de RECSA y al sistema..." y el dos de marzo de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A....".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A." Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad **TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad **TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Interconexión Eléctrica Tableros de Aglomerado, S.A.", dicho proyecto consiste en: Una subestación con un transformador de potencia de 3 MVA y relación de tensión 13.8/0.480 kV y una demanda de 1.217MW; la conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 13.8 kV de la subestación Usumatlán. El proyecto se encuentra localizado en la Aldea El Guijo, Municipio de Usumatlán, departamento de Zacapa. Se tiene previsto energizar en el primer semestre de 2011.
- II) La entidad **TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la fecha de conexión y entrada de operación del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
 - II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
 - II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

III.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;

III.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de **TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

